Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO **MODIFICATORIO** N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S082

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S082 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES" RÉGIMEN ORDINARIO (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA POR EL C. RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE REPRESENTADA POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL E INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C). REPRESENTADA POR EL C. VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E3-2020. con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de \$19,696,859.55 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y por la cantidad máxima de \$49,237,673.06 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de agosto de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región del contrato primigenio.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

> Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S082

- I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062423 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000189253-2020, emitido por el Titular de la Unidad de Administración, de fecha 27 de agosto de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.
- I.2.- Con oficio número 09 54 38 14C3/06914 de fecha 27 de agosto de 2020, el Titular de la División de Servicios Complementarios, de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la ampliación hasta en un 20% (veinte por ciento) de los montos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- **I.3.-** Por oficio número 09 54 38 14C3/**06923** de fecha 27 de agosto de 2020, recibido el 28 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- **I.4.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/**7475**/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, recibido el mismo día, el Titular de la División de Activos y Logística, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- **I.5.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de Representante Común de los Administradores del Contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

1

II.1.- Con escrito de fecha 27 de agosto de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de la prestación del servicio bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 2 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S082

- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento), el importe del contrato conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$23,634,083.07 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$59,085,207.67 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder

> DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

ricico fullaborado de conformidad con los documentos "Este Instrumento Ju correspondientes

ágina 3 de 4



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S082

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 31 de agosto de 2020, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ

Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"

CRYOINERA, S.A. DE C.V.

(Participante A)

INFRA, S.A. DE C.V.

(Participante B)

C. RAUL YESÚS NOVELO ROSAS

Representante Legal

C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA

Representante Legal

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Participante C)

C. VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES

Apoderado Legal

"ÁREA CONSOLÍDADORA".
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. SAUL AYALA ARGÜELLO

Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/CPRD/JMHN/JAIS

Página 4 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S082

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISION DE CO'ATRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL









DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística

Of. No. 09 53 84 61 1CFJ/ 7475 /2020.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020.

Jose Manuel.

Licenciada Claudia Patricia Rodríguez Dorantes, Titular de la División de Contratos. Presente.

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 52 84 14C3/6923 con respectivo anexo, suscrito por el Titular de la División de Servicios Complementarios, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S082 suscrito con el proveedor CRYOINFRA, S.A. de C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. de C.V. e INFRA del Sur, S.A. de C.V. para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente. El Titular

Ing. Vicente Callejas Serrano

AINSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIA COORDINACIÓN TECNICA DE

28 AGO 2020

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*) Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. Lic. Saúl Ayala Argüello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

VCS/EMH

Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX, Tel. (55) 5726 1700. Ext. 14257

www.mss.gob.mx

SINKETO









DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Servicios Complementarios

Of N° 09 54 38 14C3/ 06914

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020

INFRA S. A. de C. V. Félix Guzman No. 16, 3er. Piso Col. El Parque, Naucalpan. Estado de México, C.P. 53398

> Ing. Edgar Arteaga Luna Representante legal

Presente

Me refiero al contrato DC205082 suscrito por el Instituto y su representada, resultado del proceso de contratación para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 1), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020, de fecha 8 de enero de 2020.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren el instrumento jurídico que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais cova, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagacion dei virus sais contener la prop

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, el consumo de oxígeno medicinal hospitalario sufrió un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención médica ante los derechohabientes del Instituto por la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, y la vida de los pacientes, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidades y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un Convenio Modificatorio para la ampliación hasta en un 20% al contrato **DC20S082** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales) en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para









Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Servicios Complementarios

Los montos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados establecidos en el Anexo 2, quedarían de la siguiente manera:

	DICE:		DEBE DECIR				
OOAD/UMAE	Contrato Primigenio Monto	Convenio (Ademdum) Reordenamiento	Convenio Am Monto contrato p	Porcentaje de			
	contrato por OOAD/UMAE	Monto contrato por OOAD/UMAE	Monto Minimo	Monta Miluimo	Aumento		
CAMPECHE	\$5,797,239.00	\$6,550,880.07	\$3,144,422.43	\$7,861,056.08	20%		
CHIAPAS	\$17,307,990.00	\$12,111,914.68	\$5,813,719.05	\$14,534,297.62	20%		
OAXACA	\$4,914,000.00	\$5,552,820.00	\$2,665,353.60	\$6,663,384.00	20%		
QUINTANA ROO	\$8,104,888.00	\$11,335,171.93	\$5,440,882.53	\$13,602,206.32	20%		
UMAE HOSPITAL YUCATAN	\$7,166,629.00	\$7,739,959.32	\$3,715,180.47	\$9,287,951.18	20%		
YUCATAN	\$5,946,927.06	\$5,946,927.06	\$2,854,524.99	\$7,136,312.47	20%		
Total	\$49,237,673.06	\$49,237,673.06	\$23,634,083.07	\$59,085,207.67	particular security		

En este contexto, se adjuntan al presente

- Oficio 09 52 84 1200/ 06914, de fecha 27 de agosto de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.
- En el mismo sentido, se adjunta el escrito del proveedor recibido el 27 de agosto de 2020, por medio del cual acepta la ampliación solicitada.
- Asimismo, se anexa documento que ampara el monto de la suficiencia para la presente solicitud.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio 2 al contrato primigenio DC205082.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

tentamente

Sadī Ayala Argüello Titular de la División



Con copia para:

Mtro, A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*) Arq Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*).

SAA/EJAT

(*) Se envía copia por S

No.



VISIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTIVOS Y LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

División de Servicios Complementarios

PERENEMECONIRATATION

ĄTUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 恒炉概念 Agosto de 2020

of N° 09 54 38 14C3/ 06923

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Presente

Me refiero al contrato **DC205082** suscrito por el Instituto y la persona moral Cryolnira, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. e Infra del Sur, S.A. de C.V., resultado del proceso de contratación para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 1), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020, de fecha 8 de enero de 2020.

Atendiendo la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19. COORDINACION DE ADQUISICIÓN

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalo, Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención d brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), considerando que el Oxige se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Despres De Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de AGIVES Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato. ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren el instrumento jurídico que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que esta fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, el consumo de oxígeno medicinal hospitalario sufrió un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención médica ante los derechohabientes del Instituto por la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, y la vida de los pacientes, entre

ita M. s. Ph.o., Col., Pasinz C.S. Cheol, Alcalais Cuauthémoc, Ciudad de México. Tel. (55) 57263700, Est. 1033 y 18134

No.

(() ()









DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Servicios Complementarios

otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidades y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

El convenio modificatorio requerido para el contrato DC20S082 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral persona Cryoinfra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., e Infra del Sur, S.A. de C.V., para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 1), es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de manera indubitable allegarse de todos los recursos necesarios para prestar a la población los servicios de salud que otorga, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos, para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y en correlación al "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020".

Al respecto, sirva la presente para solicitar su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del articulo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC205082**, en términos del presente escrito.

En este contexto, la modificación versa en el aumento de hasta un 20% en la CLÁUSULA SEGUNDA "IMPORTE DEL CONTRATO", de conformidad a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$19,696,859.55 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$49,237,673.06 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$23,634,083.07 (VEINTE TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$59,085,207.67 (CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

www.lrass.g.f.mx

VII.65

SA PO











Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Servicios Complementarios

el ejercicio fiscal 2020" (Partida 1), toda vez que es indispensable atendiendo las crecientes necesidades del Instituto y proporcionar certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$19,696,859.55 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$49,237,673.06 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$23,634,083.07 (VEINTE TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$59,085,207.67 (CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.), más el Impuesto ol Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados establecidos en el Anexo 2, quedarían de la siguiente manera:

	DICE-				tella recessi	
OOAD/UMAE	Contrato Primigento Mento	Convenio (Adendum)	**************************************			
	contrato per DOAD/UMAE	Manua contrato per OOAD/UMAE		/ Transpire	A Curriento	
CAMPECHE	\$5,797,239.00	\$6,550,880.07	\$3,144,422.43	\$7,861,056.08	20%	
CHIAPAS	\$17,307,990.00	\$12,111,914.68	\$5,813,719.05		20%	
OAXACA	\$4,914,000.00	\$5,552,820.00	\$2,665,353.60	\$6,663,384.00	20%	
QUINTANA ROO	\$8,104,888.00	\$11,335,171.93	\$5,440,882.53	\$13,602,206.32	20%	
UMAE HOSPITAL YUCATAN	\$7,166,629.00	\$7,739,959.32	\$3,715,180.47	\$9,287,951.18	20%	
YUCATAN	\$5,946,927.06	\$5,946,927.06	\$2,854,524.99	\$7,136,312.47	20%	
Total		10.40 40.00	TA 1888 WINDOW	\$50,005,2,767	1,623,758.99	

En este sentido, se solicita informe a esta a mi cargo, si se encuentra en posibilidad suscribir el convenio modificatorio al contrato DC20S082 en los términos descritos.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del articulo 1792 Código Civil Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Saŭl Ayala Argüello Titular de la División

Con copia para:

Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*) Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*).

SAA/EJAT

pia por SIC

www.imss.gcl

SW TEXTO



Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 27 de agosto de 2020.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LIC. SAÚL AYALA ARGÜELLO TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRESENTE.

Estimado Lic. Ayala:

En respuesta a su oficio No. 09 54 38 14C3/ 06914, de fecha 27 de agosto de 2020; referente al contrato DC20S082 suscrito por mi representada y el Instituto, resultado del proceso de contratación para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAEs y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020 (Partida 1), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020, de fecha 8 de enero de 2020, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de suscribir un convenio modificatorio para la ampliación hasta en un 20% del contrato DC20S082, de conformidad a los términos que ustedes exponen en dicho oficio.

En espera de sus indicaciones para la formalización del mismo, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente.

Ing, Edgar Arturo Arteaga Luna

Apoderado Legal Infra, S.A. de C.V.

4

SA LONG

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000189253 - 2020

Dependencia Solicitante:

D0009

Administración Central

DSG

División Servicios Generales

09530007

M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio:

OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión:

27/08/2020

Fecha Validación:

27/08/2020

Importe

Cuenta

Total Comprometido (en pesos):

96,711,275.00

42062423

COMPROS	PAISH COLLEC	UAL ten mad	is de pesos)	THE PERSON NAMED OF SERVICE		many continues and a continue of the second of	TO THE OTHER PROPERTY AND ADDRESS OF THE OTHER PROPERTY.								
EN	Ξ	FEB	1	MAR	1	ABR	MAY	JUN	JUL		AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	. p. no. no. pt., of No. p	0.0		0.0	0.0	0.	0.	0	0.0	24,250.0	24,250.0	24.250.0	23,961.3	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplímiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°. 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI CONTRATO IMSS

IMPORTE:

NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

96,711,275.00

Autorizó

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

JN: D0009			No. SOLICITUD:		0000189253		FECHA SOLICITUD:	27/08/2020
Vro	Cuenta	Centro de	Unidad de	Unidad de	Proyecto	Fecha de	Importe	1
inea	Contable	Costo	Explotación	Información	. L	Presupuesto	1 Original	
	42062423	140000	09	099001	N/A	01/08/2020	24,250,000,00	Man
)		140000	09	099001	NA	01/09/2020	24,250,000.00	
2	42062423		09	099001	N/A	01/10/2020	24,250,000.00	1
3	42062423 42062423	140000	09	099001	N/A	01/11/2020	23,961,275.00	1

4